

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO No. ANTAI-PDP-019-2022. Panamá, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

LA DIRECTORA ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En uso de sus facultades legales y considerando,

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 42 reconoce como una garantía fundamental el derecho al acceso, rectificación protección y supresión de la información personal contenida en bases de datos públicas y privadas; a su vez el numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, dispone como parte de los objetivos de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI), ser el organismo rector en materia de protección de datos personales.

Que el artículo 36 de la Ley No. 81 de 26 marzo de 2021, faculta a esta Autoridad a través de la Dirección de Protección de Datos Personales a sancionar a la persona natural o jurídica responsable del tratamiento de los datos personales, así como al custodio de las bases de datos que, por razón de una investigación iniciada mediante una queja o denuncia, se compruebe han sido infringidos los derechos del titular de los datos personales.

Que, cursa ante esta Dirección el proceso administrativo iniciado en virtud de la denuncia promovida por el señor [REDACTED] en contra de la sociedad anónima **GESTIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE PANAMÁ, S.A. (GRUPO GESEL)**, por la presunta violación de los derechos que le otorga la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, en materia de protección de datos personales.

Que el día 25 de agosto de 2022, el señor [REDACTED] actuando en su propio nombre y representación, presentó personalmente ante esta Autoridad, memorial de desistimiento del proceso en contra de la administración de la sociedad **Gestiones y Servicios Empresariales de Panamá, S.A. (GRUPO GESEL)**, por la supuesta violación de los derechos que le asigna la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019, en materia de protección de datos personales, en su calidad de titular del dato personal.

En este contexto, el artículo 153 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que regula el procedimiento administrativo general, establece lo siguiente:

“Artículo 153. *Pondrán fin al proceso: la resolución, el desistimiento, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho en que se funde la instancia y la declaración de caducidad.*

Cuando se trate de transacción, desistimiento o allanamiento a la pretensión, en la que intervenga una autoridad estatal como parte, deberán observarse las normas constitucionales y legales que exigen el cumplimiento de requisitos especiales para que sean viables tales medidas”. (Cit) (El subrayado es nuestro)

Igualmente, los artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, se establecen los requisitos y el procedimiento para la presentación, formalización y admisión del desistimiento en los procesos administrativos.

Del análisis del memorial de desistimiento presentado personalmente por el denunciante, [REDACTED] ante esta Autoridad, nos percatamos que cumple con todos los requisitos de forma establecidos en los referidos artículos 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Por los hechos expuestos, la Directora Encargada de Protección de Datos Personales de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del presente proceso administrativo, presentado personalmente por el denunciante, [REDACTED]

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes del contenido de la presente Resolución.

TERCERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO del presente proceso administrativo.

CUARTO: ADVERTIR que, contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 42 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 153, 158, 159 y 160 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019.

Decreto Ejecutivo No. 285 de 28 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,


LCDA. YELENIS ORTÍZ DE MARISCAL

DIRECTORA ENCARGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DIRECCIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Hoy DOS de septiembre de 2022
a las 02:27 pm de la tarde notifique a

[REDACTED] de la resolución anterior

Firma de Notificado (a)

DIRECCIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Hoy _____ de _____ de _____
a las _____ de la _____ notifique a

_____ de la resolución anterior

Firma de Notificado (a)

Salida registrada bajo el No. _____

Hoy 12 de 9 de 22

067-22